

CONVENIO DE HONORARIOS PROFESIONALES AÑO 2018

Entre WALTER LIONEL SZCERB, DNI 25.295.837, con domicilio en _____, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "Profesional", y por la otra el Sr. _____, DNI _____, con domicilio en _____, en adelante denominado el "Cliente", se conviene en celebrar el presente convenio de honorarios profesionales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Cliente encomienda al Profesional, y éste acepta, la labor profesional consistente interponer una acción judicial en el fuero laboral contra

_____ por la falta de regularización laboral y/o, pago diferencias salariales y/o pago de indemnización por despido, y/o multas correspondientes, según corresponda. La labor profesional encomendada por el Cliente al Profesional comprende y abarca las siguientes tareas: presentar el escrito interponiendo la demanda con el objeto mencionado; apelar -de ser necesario y jurídicamente posible- la sentencia o resolución de 1ra. Instancia y Cámara de Apelaciones (Recurso Extraordinario Federal); brindar asesoramiento al Cliente respecto de todos los aspectos legales involucrados en la acción judicial y realizar cuantas otras tareas resulten necesarias para hacer valer judicialmente los derechos del Cliente. Se deja constancia que la labor del Profesional no incluye la presentación del Recurso Extraordinario Federal en queja.

SEGUNDA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, establecer los honorarios del Profesional como contraprestación por las gestiones, labores y servicios descriptos en la cláusula PRIMERA de la siguiente manera:

a) En el supuesto arribar a un acuerdo extrajudicial en el Servicio de Conciliación Laboral (SECLO) o similar, el Cliente reconoce al Profesional y por ello deberá abonarle un **honorario del diez por ciento (10%) del monto del acuerdo más los honorarios por redacción de telegramas y representación profesional ante el SECLO que se fijan en el inciso c) del presente** pero con el límite del 20% del monto del acuerdo; ó

b) En caso de obtener una sentencia judicial definitiva a favor del Cliente reconociendo una indemnización en dinero, el Cliente abonará al Profesional un **honorario del veinte por ciento (20%) del monto reconocido en la sentencia definitiva.**

c) Sin perjuicio de los honorarios pactados en los incisos a) y b), el Cliente abonará al Profesional honorarios profesionales por las siguientes gestiones:

(i) Honorarios por inicio de carpeta y gastos administrativos: **\$ 500**

(ii) Redacción de telegrama y/o carta documento: **\$ 2.000** por cada pieza;

(iii) Representación letrada en audiencias ante el SECLO: **\$ 2.000** por cada audiencia.

Los honorarios por inicio de carpeta deberán ser abonados por el Cliente al Profesional en forma adelantada y previa al inicio de toda gestión.

Los honorarios fijados en los puntos (ii) y (iii) serán abonados por el Cliente al Profesional al momento en que el Cliente reciba sumas de dinero provenientes de un acuerdo conciliatorio ante el SECLO o sentencia judicial definitiva.

El Cliente toma conocimiento que el Profesional tiene derecho a percibir honorarios profesionales a cargo de la parte contraria, tanto en el marco de la instancia del SECLO, como en sede judicial (regulación judicial de honorarios a cargo de la parte vencida), de conformidad a lo establecido por la legislación vigente en esta materia.

TERCERA: En caso de que el Cliente, por el motivo que fuera, decidiera no continuar con el reclamo en instancia judicial con el Profesional agotada la instancia del acuerdo conciliatorio del SECLO dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha del acta de cierre ante el SECLO, deberá abonar la suma de pesos tres mil (\$ 3.000) al Profesional en concepto de honorarios por representación letrada extrajudicial y redacción de telegramas (si lo hubiera habido) y asesoramiento legal (si lo hubiera habido). Si el Cliente hubiera abonado honorarios profesionales por consultas o confección de telegramas, dichas sumas serán consideradas a cuenta de las sumas a pagar detalladas en esta cláusula.

CUARTA: La revocación del mandato conferido al Profesional o la sustitución del Profesional en el juicio indicado en la cláusula PRIMERA o la rescisión unilateral del presente convenio, no anularán lo pactado en el presente convenio, quedando establecido que este documento tendrá carácter de título ejecutivo, en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, quedando expresamente habilitado el proceso de ejecución previsto en el Título II del Libro III de dicho Código, para el cobro de toda y cualquier suma dineraria derivada del presente convenio.

QUINTA: El Cliente otorgará un poder judicial al Profesional, a fin de que éste pueda iniciar e intervenir en su nombre y representación en los procesos judiciales indicados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: El cliente se hará cargo de todos los gastos causídicos, aranceles, informes, impuestos, y cualquier otro gasto, tanto administrativo como judicial, necesarios para llevar a cabo los juicios encomendados al Profesional, no estando obligado éste a oblar suma alguna en dichos conceptos.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para el Cliente, uno para el Profesional, a los ___ días del mes de _____ del año 2018.

El Cliente

El Profesional